TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA CIVIL

Radicado 05001 31 03 009 2010-00317 04

(2021-072)

Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo establecido en el artículo 121 inciso 5 del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez y hasta por 3 meses el término para desatar la instancia.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SOSA LONDOÑO
Magistrado

Firmado Por:

Juan Carlos Sosa Londono
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5a8248e3b61f5c3a157eebbfc48eb823d4716d974d962af1aed9000098bd5e6
Documento generado en 01/02/2022 09:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica